



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO
POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS
EXPEDIENTE: RS/CT/SAF/CVP/003/2022**

SOLICITUD FOLIO: 332619722000002

**SE EMITE RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN**

VISTO para resolver en el expediente **RS/CT/SAF/CVP/003/2022**, relativo al procedimiento de acceso a la información pública, derivado de la solicitud con número de folio **332619722000002**.

R E S U L T A N D O

1. Que el 10 de enero de 2022, la Unidad de Transparencia del Partido Político Redes Sociales Progresistas, recibió una solicitud de acceso a la información identificada con el folio número 332619722000002, en la que se requirió:

“Solicito se me informe los sueldos y salarios que perciben los integrantes del Comité del Partido Redes Sociales Progresistas en el Estado de Veracruz, así como el de los empleados de las diferentes áreas. Cuánto se le paga a cada uno de los integrantes del Comité así como a cada uno de los empleados de Redes Sociales Progresistas en el estado de Veracruz. Así como la nómina que se está pagando en el Estado de Veracruz por parte de Redes Sociales Progresistas tanto al comité como a los empleados de las distintas áreas a partir del mes de Octubre del presente año.”

2. Que el solicitante manifestó que la información le fuera entregada a través de **correo electrónico**.

3. Que mediante oficio RSP/UT/IP/056/2022 de fecha 11 de enero de 2022, la Unidad de Transparencia remitió la solicitud de información con número de folio **332619722000002**, a la Presidencia Nacional de Procesos Internos para su atención correspondiente, por ser la Unidad Administrativa competente.

4. A través de correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2022, la Mtra. Dominga Escobar Luis, Presidenta Nacional de Procesos Internos informó al Comité de Transparencia, lo siguiente:

*“...En atención a su oficio No. RSP/UT/IP/056/2022, que contiene el requerimiento de información relativo a la solicitud de acceso a información con el Folio **332619722000002**, solicito someta al Comité de Transparencia la solicitud de ampliación de término para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, atendiendo a las consideraciones que versan mas adelante.*

Al respecto, la Presidencia Nacional de Procesos Internos señala que para atender la solicitud relativa a los sueldos y salarios que perciben los integrantes del Comité del Partido Redes Sociales Progresistas en el Estado



de Veracruz, así como el de los empleados de las diferentes áreas, Cuánto se le paga a cada uno de los integrantes del Comité así como a cada uno de los empleados de Redes Sociales Progresistas en el estado de Veracruz. Así como la nómina que se está pagando en el Estado de Veracruz por parte de Redes Sociales Progresistas tanto al comité como a los empleados de las distintas áreas a partir del mes de Octubre del presente año, se requiere que todas las unidades con atribuciones para conocer de lo solicitado se pronuncien respecto de la información con la que cuentan, además realizar un análisis de la documentación que lleguen a proporcionar, por lo cual se solicita la ampliación de plazo para otorgar la respuesta correspondiente.

La entrega de información correlativa al presupuesto otorgado, es una acción que abona al ejercicio de rendición de cuentas a la que se encuentra sujeto este partido político ya que utiliza recursos públicos, por lo tanto es necesario llevar a cabo acciones para recabar e integrar la misma, no obstante que es información pública y la respuesta a la misma se solicitó a través de consulta directa.

No omito mencionar que a través del Dictamen INE/CG1568/2021 DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

El dicho Dictamen aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2021, se resolvió:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva de este Instituto relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado "Redes Sociales Progresistas", al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional, de "Redes Sociales Progresistas", en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM y 94, párrafo 1, inciso b) de la LGPP.

Con base en lo anterior, es de indicar que jurídicamente el Sujeto Obligado ya no está en funciones derivado de la pérdida del registro, circunstancia que se acredita con el Dictámen referido, no obstante el Comité de Transparencia de Redes Sociales Progresistas, analizó la información antes detallada, para contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución y;

C O N S I D E R A N D O

I. El Comité de Transparencia de Redes Sociales Progresistas, es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción VI, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el artículo 16 de los Estatutos de Redes Sociales Progresistas, Partido Político Nacional.



II. Mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2022, la Mtra. Dominga Escobar Luis, Presidenta Nacional de Procesos Internos informó al Comité de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia, con el propósito de que determine la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información.

III. Derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **332619722000002**, se procede al estudio y análisis de la petición presentada por la Presidenta Nacional de Procesos Internos, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO precisada en el Resultando 4 y Considerando II de la presente Resolución este órgano colegiado estima procedente aprobar la misma, atendiendo a lo siguiente:

Este Órgano Colegiado considera que, a fin de analizar la solicitud de ampliación de plazo, es pertinente citar lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia. y Acceso a la Información Pública que a la letra indica:

Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.. Excepcionalmente, el plazo refertdo en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. "

En relación con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra señala:

Artículo 135 La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepciona/mente, el plazo refendo en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

Por lo expuesto y fundado, este Órgano Colegiado considera procedente la ampliación solicitada por la Presidenta Nacional de Procesos Internos descrita en el Resultando 4 y Considerando II de la presente Resolución, información contenida en la solicitud con número de folio **332619722000002**, concerniente en *los sueldos y salarios que perciben los integrantes del Comité del Partido Redes Sociales Progresistas en el Estado de Veracruz, así como el de los empleados de las diferentes áreas, Cuánto se le paga a cada uno de los integrantes del Comité así como a cada uno de los empleados de Redes Sociales Progresistas en el estado de Veracruz. Así como la nómina que se está pagando en el Estado de Veracruz por parte de Redes Sociales Progresistas tanto al comité como a los empleados de las distintas áreas a partir del mes de Octubre del presente año*, para que se proceda a la búsqueda y, en su caso, posterior entrega de la información, a la luz de las directrices que ha dictado el órgano garante nacional de transparencia y acceso a la información, y así garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En virtud de lo anterior, este órgano colegiado considera que, para la exhaustiva búsqueda y análisis de la información requerida, es necesario un periodo adicional para atenderse, y así, garantizar el pleno ejercicio



del derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para dar respuesta al folio **332619722000002**, solicitada por la Presidencia de Procesos Internos.

IV. Entrega de la información. En razón de lo antes expuesto, se instruye a la Presidencia de Procesos Internos, que una vez que se tenga la información requerida por el peticionario se de acceso a la información mediante consulta directa y remita a la Unidad de Transparencia la información correspondiente, con número de folio **332619722000002**.

Por lo antes referido y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción 1, así como en el 44, fracción 11, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción 11, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve:

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las y los titulares de las Áreas competentes a las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación de plazo por diez días más para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio **332619722000002**, tal como lo establece el artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto de la solicitud hecha por la Unidad Administrativa responsable, en términos del Resultado 4 y Considerandos II y III de la presente Resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar la presente resolución al peticionario y a la Presidencia Nacional de Operación Política.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del del Partido Político Redes Sociales Progresistas, celebrada el cuatro de enero de dos mil veintidos.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintidos.

DocuSigned by:

13A6FE83E63A4F2...

Mtro. José Fernando González Sánchez
Presidente de Redes Sociales Progresistas
y Presidente en el Comité de Transparencia

DocuSigned by:

EBBDB4AF11FD4D0...

Mtra. Irene Muñoz Trujillo
Secretaria Técnica "B" Redes Sociales Progresistas y
Presidente Suplente



en el Comité de Transparencia

DocuSigned by:

41C604E42BB441E...

Ing. Jesús Hernández Salvador
Secretario Adjunto de Redes Sociales
Progresistas y Vocal en el Comité
de Transparencia

DocuSigned by:

E8884E9B6A1F401...

Lic. José Jerónimo Esquinca Cano
Secretario Técnico "A" de Redes Sociales
Progresistas y Vocal en el Comité de Transparencia

DocuSigned by:

484E73F77F67464...

Lic. Zuly Feria Valencia
Coordinadora Nacional Jurídica
del Partido y Vocal en el Comité
de Transparencia

DocuSigned by:

D81F40856345405...

Lic. Rene Ricardo Fujiwara Montelongo
Titular de la Secretaría Nacional de
Operación Política y Vinculación Social y
Vocal en el Comité de Transparencia

DocuSigned by:

35AC9BD5D3B54C7...

Ing. Carlos Díaz Hernández
Titular de la Secretaría Nacional de Operación
Electoral y Vocal
en el Comité de Transparencia

DocuSigned by:

025134CBFE2343A...

C.P. Virgen Macrina Robles Murcio
Titular de la Secretaría Nacional
de Finanzas y Vocal en el Comité de Transparencia

DocuSigned by:

E0B4A56D7100427...

Lic. Erika Crespo Castillo
Titular de Representación de Redes
de Mujeres Progresistas y
Vocal en el Comité de Transparencia

DocuSigned by:

823269B8F76D4C1...

Ing. Miguel Aguirre
Director de Comunicación Social
de Redes Sociales Progresista e
Invitado Permanente en el Comité de
Transparencia

DocuSigned by:

2CE1BE1A47274F6...

Mtro. Ricardo Fernández Audiffred
Presidente del Consejo Técnico Ordinario
de Estrategia, Desarrollo y Difusión Digital
e Invitado Permanente en el Comité de
Transparencia



DocuSigned by:

Livia Lizbeth Guerrero Maldonado

512CB42C3436462...

Lic. Livia Lizbeth Guerrero Maldonado
Responsable de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica en el Comité de Transparencia

La presente hoja de firmas, forma parte integrante de la **RESOLUCIÓN RS/CT/SAF/CVP/003/2022** relativo al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio **332619722000002**, emitida con fecha cuatro de enero de dos mil veintidos.